

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CAROLINA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 390/2019, DE 21 DE JUNIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA ACTUACIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019.

Ref. Expediente nº 2019/SUN/0000500012

Procedimiento: Concesión de subvención de concesión directa por interés público, social, económico o humanitario

La Fundación Carolina se creó por acuerdo del Consejo de Ministros con el fin de fomentar las relaciones culturales y la cooperación en materia educativa y científica entre España y los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y con otros con especiales vínculos históricos, culturales y geográficos. Desde sus inicios, el núcleo de las actividades de la Fundación Carolina se localiza en el ámbito de la formación de estudiantes y profesores iberoamericanos a través de becas y ayudas que cubren todas las áreas de conocimiento, incorporando programas de liderazgo, fortalecimiento institucional y diplomacia pública a través del Programa Internacional de Visitantes, así como una programación de estudio y reflexión centrada en la Agenda 2030.

La Fundación Carolina ha sido identificada a lo largo de los años como socia fundamental para la Cooperación Española, que desarrolla programas estratégicos para la cooperación internacional de larga trayectoria.

La Fundación Carolina funciona con una planificación estratégica y planes de actuación anuales, encaminados a la consecución de resultados de desarrollo cuyas actuaciones se han venido financiando a través de la concesión de subvenciones nominativas en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, esta figura no es un cauce viable ante la situación de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2018 para el año 2019, toda vez que las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos están excluidas de la prórroga. Las excepcionales circunstancias en las que han de realizarse las actividades descritas, la urgencia en su desarrollo, el interés público, institucional y social justifican la concesión directa de las subvenciones previstas en el presente Real Decreto 390/2019, de 21 de junio de 2019.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 67 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su



convocatoria pública. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la citada ley, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

El Real Decreto 390/2019, de 21 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 22 de junio de 2019, regula la concesión directa de subvenciones de AECID para actuaciones de cooperación internacional para el ejercicio presupuestario 2019 y, en concreto prevé, la concesión directa de una subvención por concurrir razones de interés público, institucional y social a la Fundación Carolina, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el artículo 4.2 del Real Decreto, se establece que la concesión de la subvención se realizará por resolución del titular de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por todo ello, la Directora de AECID, de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67.2 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

RESUELVE

CONCEDER una subvención de concesión directa por concurrir razones de interés público, institucional y social, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º) Beneficiario y cuantía.

La subvención de concesión directa se concede a la Fundación Carolina con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.

Atendiendo al carácter singular derivado de la necesidad urgente de mantener el apoyo a la financiación a la Fundación Carolina y asegurar la continuidad de la ejecución de programas estratégicos y de larga trayectoria para la cooperación internacional para el desarrollo, y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se otorgará mediante concesión directa una subvención por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (2.600.000 €) al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, y en artículo 67 de su reglamento.

Esta subvención se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria 12.302.143 A .489.13.

2º) Finalidad de la intervención.



La finalidad de la subvención de concesión directa será la financiación de los Programas de Formación, Programa Internacional de Visitantes, así como de los gastos de funcionamiento o estructura de la **Fundación Carolina** (en adelante FC) conforme al siguiente desglose:

A.1.- PROGRAMAS A FINANCIAR **1.900.000 €**

Programa de Formación: **1.540.000 €**

Este Programa incluye:

BECAS DE POSTGRADO

☐ Becas de Postgrado de convocatoria general distribuidas en 6 áreas de conocimiento, orientadas a las necesidades de América Latina. La oferta combinará másteres oficiales, títulos propios y cursos de especialización garantizando la excelencia de las instituciones públicas o privadas que imparten los respectivos programas.

BECAS DE DOCTORADO Y ESTANCIAS CORTAS POSTDOCTORALES

☐ Becas de Doctorado y estancias cortas postdoctorales de convocatoria general para docentes iberoamericanos en centros académicos españoles.

☐ Becas de Estancias Cortas del Grupo Tordesillas: Las becas de estancias cortas tienen como objetivo completar la formación postdoctoral de profesores de los centros universitarios brasileños y portugueses integrantes del Grupo Tordesillas.

☐ Becas Institucionales de Estancias Cortas del Ministerio de Educación de la República Argentina: Las becas de estancias cortas tienen como objetivo completar la formación doctoral o postdoctoral de profesores de universidades de la República Argentina, en universidades o en centros de investigación españoles.

BECAS DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

☐ Becas de Proyectos de Emprendimiento para graduados nacionales de un país miembro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Estas becas se ofertarán para el Programa de Formación de Videojuegos.

La FC ofrece dos modalidades de apoyo: becas y ayudas al estudio. La diferencia entre ambas modalidades de ayuda radica en la aportación económica que en cada caso asumen la FC, las instituciones académicas españolas y el propio becario.

Las becas comprenden el importe de la matrícula (excepto un porcentaje variable de la matrícula, que nunca supera un tercio del mismo, que se exige en concepto de corresponsabilidad); seguro médico no farmacéutico; billete de avión (ida y vuelta) en clase turista desde el país de origen del becario; un máximo de 1.200 euros al mes y mínimo de 750 euros al mes para alojamiento y manutención o alojamiento en



régimen de pensión completa; acceso a crédito en España para el porcentaje de la matrícula no cubierto por la FC.

Las ayudas al estudio, por su parte, incluyen un porcentaje variable del importe de la matrícula; seguro médico no farmacéutico; billete de avión (ida y vuelta) en clase turista desde el país de origen del becario; acceso a un crédito educativo en Iberoamérica para gastos de alojamiento, manutención y/o matrícula, según cada caso.

El sistema de selección para la designación de los beneficiarios de las distintas modalidades de becas y ayudas de la FC publicadas en su página web se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ☐ Necesidades formativas detectadas en América Latina conjugando las mismas con las líneas marcadas por la Cooperación Española.
- ☐ Objetivos prioritarios establecidos por la Fundación.
- ☐ Adecuación a las 6 áreas de conocimiento fijadas para el Programa de Posgrado.
- ☐ Garantía de la excelencia académica de las Instituciones Públicas o Privadas ofertantes de cursos de postgrados, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Asesor de la Fundación.

Para la selección de becarios se seguirá el procedimiento siguiente:

- ☐ Recepción y filtrado de las candidaturas: eliminación de solicitudes incompletas o que no cumplen los requisitos establecidos.
- ☐ Preselección de candidatos realizada por la institución académica responsable del programa.
- ☐ Un comité de selección compuesto por expertos independientes, representantes de la FC y, eventualmente, un portavoz de la empresa patrocinadora, evalúa la lista de preseleccionados y confecciona una lista priorizada.
- ☐ Los candidatos propuestos son convocados a una entrevista personal o videoconferencia con objeto de evaluar su adecuación al programa.
- ☐ Una vez emitido el informe de la entrevista, y previa consulta con la institución académica, se formula una propuesta definitiva. La FC comunica al candidato la concesión de la beca quien debe confirmar la aceptación de la misma en el plazo estipulado y enviar la documentación requerida.
- ☐ Comprobación, por parte del personal de la Fundación, de que los solicitantes cumplen con todos los requisitos exigidos en la convocatoria pública.
- ☐ Revisión de las solicitudes por parte de un Comité de Selección para cada uno de los cursos ofertados.
- ☐ Realización de entrevistas personales a través de videoconferencias a los candidatos, a cargo del personal de la Fundación.
- ☐ Elevación, por parte de la Fundación, a la Institución docente de la propuesta definitiva de candidatos y suplentes.



En la selección final de los beneficiarios de las Becas y Posgrados se procurará mantener tanto un equilibrio geográfico entre los países de procedencia de los mismos, como el respeto al principio de democracia paritaria.

El resultado de la selección se comunicará tanto a los candidatos seleccionados como a los rechazados. En ningún caso, el número de titulares podrá ser superior al número de becas convocadas, sin perjuicio de la selección de candidatos con la consideración de suplentes.

La selección de las instituciones públicas o privadas con la que se firmarán convenios de cofinanciación para la realización de los estudios contemplados en esta modalidad de becas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- ☐ Valoración por parte del Consejo Asesor de la autoridad, calidad y excelencia científica de las instituciones latinoamericanas interesadas en participar, junto con la Fundación Carolina en la cofinanciación de este programa de doctorado.
- ☐ Visitas evaluatorias a las instituciones latinoamericanas por parte de los miembros del equipo directivo de la Fundación Carolina.
- ☐ Reunión de un Comité de Evaluación para la selección de candidatos presentados por las instituciones latinoamericanas cofinanciadoras e integrado por profesores y científicos de contrastada autoridad en sus respectivos campos de conocimiento y por un representante de la Fundación Carolina. Este Comité seleccionará, en función de los parámetros preestablecidos, la lista definitiva de beneficiarios de una beca de Doctorado.

Distribución de gastos:

- ☐ Gastos Becarios (940.000 €)
- ☐ Gastos Vivir en España y Jornadas de Bienvenida (10.000 €)
- ☐ Gastos Fundaciones Carolina de América Latina (25.000 €)
- ☐ Programa de gestión y almacenamiento de datos (25.000 €)
- ☐ Gastos de personal del departamento de Becas (470.000 €)
- ☐ Red Carolina incluyendo su personal (70.000 €)

Programa Internacional de Visitantes- Cooperación y Liderazgo:

220.000 €

El Programa de Cooperación y Liderazgo, único en su modalidad en España, es el instrumento básico de la Fundación Carolina para acompañar y complementar las estrategias y los retos de la diplomacia pública, sobre todo en su dimensión cultural, educativa, política y de medios de comunicación. Está destinado a fomentar la creación de lazos personales e institucionales que contribuyan a consolidar las relaciones bilaterales y de cooperación entre España y los países prioritarios para nuestra acción exterior.

Tiene como finalidad fomentar la creación de lazos personales e institucionales con líderes y profesionales de países prioritarios para la acción exterior española, que contribuyan a mejorar las relaciones bilaterales y



de cooperación entre España y sus países de origen. Está dirigido a personas relevantes y con proyección de futuro, a quienes se ofrece visitar España para que tengan ocasión de entrar en contacto con responsables de su mismo campo profesional, además de poder conocer la realidad actual española de forma directa.

Este programa está abierto a personas de todos los países del mundo, si bien, de conformidad con la vocación fundacional de cooperación con Iberoamérica, se presta especial atención a los candidatos provenientes de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, de áreas prioritarias en la política exterior, así como de los países con especiales vínculos geográficos, históricos y culturales con nuestro país.

Los visitantes son figuras de reconocido prestigio, líderes emergentes con proyección de futuro y creadores de opinión en sus respectivos países que, ya sea de manera individual o en grupo, vienen a España a entrevistarse con los líderes empresariales, culturales y políticos del país.

La propuesta de los candidatos corresponde al Gobierno español, a las Embajadas de España en el exterior, a la Fundación Carolina y, para programas de grupo de mayor exigencia, comités de expertos *ad hoc*, por lo que no es posible solicitar la participación en el programa a título personal.

Realizada la selección, el programa se ocupa de organizar la visita. Las visitas son de dos tipos: individuales y de grupo. La agenda de trabajo se diseña en función del perfil del candidato o grupo y sus preferencias, y consiste en una serie de reuniones, entrevistas y visitas programadas en diversos lugares de la geografía española, habitualmente, de una semana de duración.

VISITAS INDIVIDUALES

□ Para líderes emergentes (del ámbito institucional o económico), gestores culturales, académicos, creadores de opinión consolidados o técnicos especializados en temas sociales o educativos, se organiza a partir de las propuestas que hacen las distintas embajadas de España, dando respaldo a la prioridad de la política exterior española y a las prioridades geográficas definidas por España Global, en sus dimensiones política, económica, cultural, educativa y comunicativa.

VISITAS EN GRUPO

□ XV Programa de Jóvenes Líderes Iberoamericanos. Reúne los 30 mejores expedientes de América Latina.

□ Liderazgo Público Iberoamericano (IV Edición). Dirigido a líderes públicos, personal cualificado en labores ejecutivas, pertenecientes a la función pública.

□ Cualquier otra visita de grupo que sea aprobada por los órganos de gobierno o dirección de la Fundación Carolina.

Distribución de gastos:

□ Gastos necesarios en la elaboración de las agendas (160.000 €)



☐ Gastos de personal del Departamento (60.000 €).

Programa de estudios y análisis:

140.000 €

Entre las líneas de trabajo de carácter estratégico de la Fundación Carolina se encuentra el análisis e interpretación, la generación de conocimiento experto y la promoción del diálogo y la comprensión mutua en el ámbito iberoamericano y el marco de la Agenda 2030. Estas actividades se desarrollan en el Área de Análisis y Estudios de la FC, cuyos ejes principales son los siguientes.

SEMINARIOS Y GRUPOS DE REFLEXIÓN

La FC organiza de forma periódica el ciclo *Diálogos con Latinoamérica*, un encuentro abierto al público, que cuenta con la participación de personalidades de la función pública y de la academia, y que se celebra en Casa América bajo la moderación del SECIPIC.

A su vez, el Área organiza grupos de reflexión, mediante reuniones entre representantes de centros de estudio e investigación que se llevan a cabo en la sede de la FC. Igualmente, al Área le corresponde organizar talleres o jornadas de trabajo más amplios.

PUBLICACIONES

Estudios y Análisis está a cargo de la gestión de las publicaciones de la FC, en asuntos de política latinoamericana, cooperación internacional, movilidad académica, etc., que la institución hace públicos en edición electrónica. Estos textos adoptan varias modalidades en función de su extensión y profundidad:

- Análisis Carolina: informes analíticos con conclusiones y recomendaciones propositivas
- Documentos de Trabajo: *papers* y monográficos de índole académica
- Puntos de vista y Papeles ocasionales: piezas de opinión sobre asuntos de actualidad

Distribución de gastos:

- ☐ Gastos necesarios en la elaboración de las publicaciones (40.000 €)
- ☐ Gastos de personal del Departamento (100.000 €).

A.2.-FINANCIACIÓN GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA

700.000 €

Se refiere a los gastos generales administrativos de la institución, de personal y de gestión para el desarrollo de todos los programas señalados anteriormente, pero no imputables directamente a ninguno de ellos.



Distribución de gastos:

- ☐ Gastos Generales y de Gestión (70.000 €)
- ☐ Gastos de personal de estructura (630.000 €)

3º) Aceptación de la subvención.

El beneficiario presentará por escrito en el plazo máximo de dos meses a la AECID la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurran las causas establecidas en la presente Resolución.

La aceptación supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados

En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, la presente Resolución quedará sin efecto.

4º) Compatibilidad de la Subvención.

Las subvenciones reguladas en el presente Real Decreto serán compatibles con la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán comunicar al titular de la Presidencia de la AECID la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Realizada la comunicación prevista en el apartado anterior, el titular de la Presidencia de la AECID podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º) Plazo de ejecución.



El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de **19 meses** comprendiendo el año natural de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020.

6º) Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas en los artículos 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, en los términos que se establezcan en esta resolución de concesión.

El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo. El beneficiario recogerá en el informe final las **medidas de publicidad adoptadas**.

7º) Pago.

Dada la especial naturaleza de las actividades de cooperación objeto de la presente subvención, el abono de la subvención se realizará a partir de la aceptación de la presente resolución en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta titular del beneficiario que se indique en la aceptación de la presente subvención presentada por la Fundación Carolina.

Con carácter previo, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 al 29 de su Reglamento.

8º) Justificación de la subvención.

Con objeto de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos, la Fundación Carolina deberá presentar antes del 30 de octubre del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución la siguiente documentación:

- Cuentas anuales auditadas de los años 2019 y 2020 acompañadas de los correspondientes informes de auditoría realizados por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

- Una cuenta justificativa, con el contenido que se indica a continuación, revisada por dichos auditores.

El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:



a) Certificado de la entidad beneficiaria de que los fondos objeto de la subvención han sido aplicados a las actividades que fundamentan la concesión de la subvención sin modificación del objeto o finalidad para la que se concedió.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, en la que se especificarán las actividades desarrolladas, los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos.

c) Una memoria económica justificativa que contendrá estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Asimismo, la memoria indicará el total de los gastos de explotación de la Fundación Carolina, excluidos los financiados con otras subvenciones.

d) Certificado de Fundación Carolina acreditativo de la percepción de otras ayudas de carácter público o privado que tengan por objeto financiar actividades análogas a las financiadas por la AECID.

Además de la auditoría de las cuentas anuales de Fundación Carolina de los ejercicios 2019 y 2020, el auditor revisará la cuenta justificativa a que se refiere el apartado anterior, comprobando los siguientes extremos:

a) La concordancia de la memoria de actuación con la memoria económica y con las cuentas anuales, comprobando que el proceso de obtención de los datos incorporados en la citada memoria permite una identificación con los registros contables y sus documentos justificativos.

b) Justificantes de gastos acreditativos de al menos un 20% de los gastos incurridos en cada uno de los programas, distribuida la muestra entre los distintos gastos por naturaleza.

Una vez efectuada la revisión, el auditor de cuentas emitirá un informe indicando las conclusiones alcanzadas y adjuntando la cuenta justificativa presentada por la entidad.

La documentación será preferiblemente original. No obstante, se aceptarán copias simples siempre que se acompañe con declaración responsable del representante legal de la entidad donde se indique en la misma que la documentación presentada es fiel copia del original y que dicha documentación queda bajo custodia a posible requerimiento de la AECID u otra entidad pública que lo requiera.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Los intereses que puedan generar los fondos procedentes de la subvención depositados en una entidad bancaria serán reinvertidos en los mismos fines objeto de la subvención concedida, y estarán sujetos a la misma forma de justificación que dichos fondos.



9º) Comprobación y seguimiento de subvención.

La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que efectúe la AECID y que estarán a cargo de Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

Además, estará obligada a someterse a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

10º) Modificación de la resolución.

Toda modificación sustancial en los Programas a financiar deberá ser autorizada por la AECID durante la fase de ejecución de la subvención. El resto de las modificaciones, consideradas no sustanciales, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en las memorias técnica y económica de la justificación.

Se entenderá que son modificaciones sustanciales las variaciones entre programas que transformen significativamente el objetivo específico de la subvención o cuyo importe sea cuantitativamente superior al 15 % del importe total de la misma.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio en la cuantía establecida para la financiación de gastos de funcionamiento o estructura, no pudiendo en ningún caso superar el 15% de incremento.

No será posible incrementar por esta vía la cuantía establecida para la financiación de gastos de funcionamiento o estructura.

El procedimiento de autorización de las modificaciones será el siguiente:

- a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.
- b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Por el titular de la Presidencia de la AECID se dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

La modificación de la subvención no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en la resolución inicial.

11º) Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la



procedencia del reintegro, en los casos y en los términos en los artículos 37 a 43 de la Ley General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III de su Reglamento.

Serán de aplicación las responsabilidades y régimen sancionador en los casos y conforme al procedimiento establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El titular de la Presidencia de la AECID será el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de esta subvención:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.
- b) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función del grado de incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad.
- c) Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función del alcance de la demora o de la insuficiencia de justificación o deficiencia de ésta.

En cualquiera de los supuestos de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

12º) Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá además de por lo dispuesto en el Real Decreto 390/2019, de 21 de junio de 2019, que regula la concesión directa de subvenciones de AECID para actuaciones de cooperación internacional para el ejercicio presupuestario 2019, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas que resulten de aplicación.

13º) Publicidad.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de España.



Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia de la AECID de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Firmado electrónicamente

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009),

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

Ana María Calvo Sastre

